



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE

LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "EMPLEO, ARTE Y CULTURA DE PAZ PARA MUJERES JÓVENES PRIVADAS DE LIBERTAD"

Nosotros, **OSCAR ARMANDO MORALES VELADO**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Representante Legal de la Fundación de Estudios Para la Aplicación del Derecho, del domicilio de San Salvador, entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, con personería jurídica que compruebo con: a) Diario Oficial número 79, tomo 303, de fecha de 02 de mayo del año 1998, en el cual se publicaron los Estatutos de la Fundación. b) Diario Oficial número ciento trece, tomo trescientos treinta nueve, de fecha 19 de junio del año 1998, en el cual se publicaron los nuevos Estatutos de la Fundación; inscritos bajo el Número ochenta y cinco folios doscientos y seis a trescientos ocho del Libro uno de Fundaciones, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, c) Credencial de la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, inscrita bajo el número cuarenta y seis, del Libro cincuenta y uno del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de fecha veintiuno de junio del año 2013 y d) Artículo 21 de los Estatutos, en el cual se establece que el Representante Legal de la entidad puede suscribir documentos como el presente para el cumplimiento de los fines de la Fundación, por lo que tengo las facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "FESPAD" y **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco - ocho, calidad que compruebo con: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y

24/MAR/2017  
31/DIC/2017



quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva del Instituto, con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "ISNA" o el "INSTITUTO".

#### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO:**

Por medio de la presente el ISNA y FESPAD manifiestan su intención de establecer un marco de cooperación para llevar a cabo las acciones que se indican en el Plan de Acción del proyecto "Empleo, arte y cultura de paz para mujeres jóvenes privadas de libertad" vinculado a los fondos procedentes de la cooperación de la Unión Europea. A realizarse de manera exclusiva en el Centro para la Inserción Social "Femenino".

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO:**

Los fondos que serán utilizados para el cumplimiento del Plan de Acción del proyecto "Empleo, arte y cultura de paz para mujeres jóvenes privadas de libertad" proceden de una subvención vinculada a los fondos de cooperación de la Unión Europea. La administración, recepción y responsabilidad técnica y financiera del proyecto es obligación exclusiva de FESPAD.

#### **CLÁUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO:**

El proyecto "Empleo, arte y cultura de paz para mujeres jóvenes privadas de libertad" es una iniciativa de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) en co-solicitud con la Asociación Tiempos Nuevos Teatros (Asociación TNT) y la Fundación Paz y Solidaridad. Para la dirección del proyecto se creará Ad Hoc un "Comité de Conducción Estratégica (CCE)", que estará integrado por el representante de la Fundación Paz y Solidaridad, la Asociación TNT, el coordinador del Programa de Seguridad Ciudadana y Justicia Penal de FESPAD, el Coordinador del proyecto y contara con la participación de un representante del ISNA.

#### **CLÁUSULA CUARTA. ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Las Partes se obligan, por medio de este instrumento, a celebrar la presente Carta de Entendimiento y manifiestan su voluntad de comprometerse a:



**Ambas Partes:**

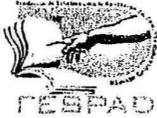
- a) Designar a un representante para la coordinación y seguimiento de las gestiones del Plan de Acción que se llevará a cabo en el marco del proyecto.
- b) Comunicar a los diferentes niveles institucionales, los alcances y los avances de esta Carta de Entendimiento.
- c) Compartir el propósito de salvaguardar los derechos de las niñas, niños, adolescentes en el marco la Convención sobre los Derechos del Niño y Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).
- d) Respetar la independencia en lo financiero, técnico, administrativo, jurídico y las gestiones internas de cada institución relaciones con el proyecto citado.

**De FESPAD:**

- a) Representar, administrar, gerenciar y dar respuesta oficial ante el donante en lo referido a la consecución de los resultados propuestos en el Plan de Acción del proyecto.
- b) Liderar la conducción de las actividades y logro de los resultados previstos en el Plan de Acción del proyecto, ejecutadas en co-asocio con Asociación Tiempos Nuevos Teatros (Asociación TNT) y la Fundación Paz y Solidaridad.
- c) Contribuir al ISNA con la asistencia y apoyo técnico vinculado al proyecto "Empleo, arte y cultura de paz para mujeres jóvenes privadas de libertad".
- d) Designar a una persona responsable de la vinculación con el ISNA para generar las acciones necesarias en el marco de la presente Carta de Entendimiento.
- e) Dar seguimiento e informar al ISNA del cumplimiento eficaz y en tiempo real de los resultados propuestos en el Plan de Acción.
- f) Llevar a cabo acciones de monitoreo sobre la base de documentos y por medio de inspecciones y misiones específicas en el terreno sobre el cumplimiento del proyecto, las cuales serán informadas oportunamente al ISNA.

**Del ISNA:**

- a) Actuar en su calidad de receptor de los resultados previstos en el Plan de Acción del proyecto "Empleo, arte y cultura de paz para mujeres jóvenes privadas de libertad".
- b) Asistir a las convocatorias de reuniones técnicas remitidas por la FESPAD, previamente consensuadas.



- c) Brindar acceso a las instalaciones del Centro para la Inserción Social "Femenino" en condiciones de seguridad y pertinencia para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- d) Garantizar el enfoque de Derechos Humanos, género e inclusión, según los lineamientos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) en el proyecto.
- e) Designar a una persona como enlace técnico responsable de la comunicación y las relaciones programáticas del proyecto, según la vinculación con el FESPAD.
- f) Mantener un vínculo de cooperación y comunicación en lo relativo a las acciones dirigidas en el marco del proyecto "Empleo, arte y cultura de paz para mujeres jóvenes privadas de libertad", mientras tenga validez la presente Carta de Entendimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

Ambas partes declaramos nuestra autonomía recíproca y no tener más vinculaciones que las señaladas en las Leyes de la República de El Salvador, especialmente en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. En consecuencia, el ISNA no tendrá vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal o por cualquier otro contrato que realizare FESPAD durante la ejecución de la presente Carta de Entendimiento. Asimismo, las y los trabajadores de FESPAD bajo ningún concepto podrán ser considerados empleadas o empleados del ISNA.

#### **CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

Las Partes firmantes se comprometen a crear los mecanismos adecuados para mantener una comunicación permanente, fluida, oportuna y eficaz entre ellas, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de la presente Carta de Entendimiento, para lo anterior se designa a las siguientes personas: por parte de FESPAD Sr. Nelson Flores Coordinador del Programa de Seguridad Ciudadana y Justicia Penal con correo electrónico [nelsonflores@fespada.org.sv](mailto:nelsonflores@fespada.org.sv) y teléfono: 2236-1888 y por parte del ISNA al Sr. Ricardo Vladimir Montoya Cardoza Subdirector de Programas de Inserción Social con correo electrónico [insercionsocial@isna.gob.sv](mailto:insercionsocial@isna.gob.sv) y teléfono: 2213-4700



**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES:**

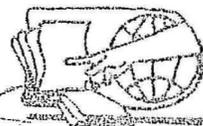
Las Partes no podrán reproducir la información definida como confidencial bajo ningún término, sin previa autorización escrita de la Parte propietaria de la misma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Además, en el caso que FESPAD y/o algunos de sus socios vinculado al presente instrumento pretenda realizar algún tipo de pronunciamiento público vinculado con las niñas, niños y adolescentes de los programas de atención integral del ISNA, deberá solicitar por escrito el consentimiento y autorización para tal suceso, teniendo en consideración para dicho acto el Artículo 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA:**

La presente Carta de Entendimiento, tendrá validez desde el momento de su firma hasta cierre oficial del proyecto, el día 31 de diciembre del año 2017. La presente Carta de Entendimiento, no podrá prorrogarse. Si las Partes acuerdan mantener el vínculo entre sí, se llevará a cabo otra Carta de Entendimiento, definiendo las características y la relación entre las Partes.

**CLÁUSULA NOVENA. EJEMPLARES:**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares originales, que serán conservados por cada Parte. En la ciudad de San Salvador, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



FESPAD

**OSCAR ARMANDO MORALES VELADO**  
Representante Legal  
Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho  
(FESPAD)



**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**  
Directora Ejecutiva y Apoderada Especial  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la  
Niñez y la Adolescencia  
(ISNA)



"TESTIGOS DE HONOR"

PA

Jaime Segura Socías  
Embajador Unión Europea

Francisco Rabena  
Embajador de España

Heinrich Haupt  
Embajador de Alemania.

David Izzo  
Embajador de Francia.

Umberto Malnati  
Embajador de Italia